

## INFORME RELATIVO A LAS OBSERVACIONES FORMULADAS EN EL INFORME DEL CONSEJO DE SERVICIOS SOCIALES DE ANDALUCÍA SOBRE EL PLAN ESTRATÉGICO DE SERVICIOS SOCIALES DE ANDALUCÍA 2022 - 2026

Una vez recabado el informe preceptivo del Consejo de Servicios Sociales de Andalucía sobre el borrador del **PLAN ESTRATÉGICO DE SERVICIOS SOCIALES DE ANDALUCÍA 2022-2026**, seguidamente se realizan las valoraciones de las observaciones y propuestas presentadas en aquel:

### **CONSIDERACIÓN 1 (COLEGIOS DE PSICOLOGÍA DE ANDALUCÍA)**

Se traslada que las numeraciones de las fuentes que se mencionan a lo largo del documento no se corresponden con la relación de referencias que aparece al final del mismo. Además se propone que se utilice un mismo formato para las citas bibliográficas y que no se cite directamente a las Universidades sino a las personas autoras del trabajo de investigación.

**Se acepta parcialmente.** Se revisa el documento del plan respecto a la relación de referencias para que sean coincidentes y se aplican los cambios oportunos.

### **CONSIDERACIÓN 2 (COLEGIOS DE PSICOLOGÍA DE ANDALUCÍA)**

Se propone eliminar del documento del plan los análisis y las conclusiones del informe “Modelo organizativo, recursos humanos y financiación de los Servicios Sociales Comunitarios de Andalucía”.

**No se acepta.** Las conclusiones del estudio realizado por el personal investigador responsable del mismo supone una fuente de información para el plan estratégico, al igual que otras fuentes consultadas, tal y como se describe en el apartado 2 del plan “Gobernanza de la formulación estratégica”. No parece oportuno cuestionar la metodología utilizada por personal investigador experto; el Sistema Público de Servicios Sociales es amplio y diverso por lo que es necesario seguir investigando para conocer la realidad y poder tomar las decisiones basadas en la evidencia y en los datos.

### **CONSIDERACIÓN 3 (COLEGIOS DE PSICOLOGÍA DE ANDALUCÍA) – apartado 4.1 marco legal**

Se plantea que se modifique la redacción del punto 4 del referido apartado, donde dice “el plan estratégico orienta sus acciones a (...) Al desarrollo y consolidación de la persona profesional de referencia” debe decir “el plan estratégico orienta sus acciones a (...) Al desarrollo y consolidación de los equipos interdisciplinares en el Sistema Público de Servicios Sociales”.

**Se acepta parcialmente.** Se añade una nueva redacción alternativa añadiendo “en el contexto del trabajo interdisciplinario que desarrolla el equipo profesional de los Servicios Sociales Comunitarios”.

### **CONSIDERACIÓN 4 (FAMP) – apartado 4.1 marco legal**



FIRMADO POR	FRANCISCO JOSE VIDAL MAZO	01/06/2022	PÁGINA 1/23
VERIFICACIÓN	Pk2jmSHNXEUKGT8KRY5CB2W2EEXGSF	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	



Se plantea que el plan no puede disgregarse de la financiación porque sin ésta la planificación se desmontaría. **Se valora** la consideración planteada y se indica que existe un programa en el plan relativo a “Financiación y sostenibilidad del Sistema Público de Servicios Sociales de Andalucía” - P2.4.

#### **CONSIDERACIÓN 5 (FAMP) – apartado 4.3 población diana**

Se propone añadir, como personas titulares de derecho a las familias y personas con problemas de drogas y adicciones, ya que, aunque el plan indica que la población destinataria es “toda la población en general” se incluyen además unos colectivos de forma específica dejando fuera otros sectores de población, como los ya mencionados al principio.

**Se acepta parcialmente.** Se revisa la redacción del texto y se da una redacción alternativa, a fin de profundizar en el acceso universal de acceso al Sistema.

#### **CONSIDERACIÓN 6 (FAMP) – apartado 5.3.c. Liderazgo y responsabilidad pública en los servicios sociales**

Se propone continuar la redacción del citado apartado relativo a los “retos” añadiendo “a través de valoración diagnóstica y con la prescripción técnica facultativa por parte de los trabajadores sociales de referencia”.

**Se acepta parcialmente.** Se modifica parcialmente la redacción propuesta y se incorpora la misma al documento del plan.

#### **CONSIDERACIÓN 7 (COLEGIOS DE PSICOLOGÍA DE ANDALUCÍA) – programa P1.1**

Se plantea la incorporación de una nueva medida en el citado programa en los siguientes términos “para garantizar la atención integral de las personas usuarias, se incluirá al resto de perfiles profesionales que conforman los equipos profesionales de Servicios Sociales Comunitarios en el conjunto de procesos y actuaciones a desarrollar desde el programa”.

**Se acepta parcialmente.** Se añade “equipos” en la medida 2ª del programa en cuestión, resultando la redacción “Formación y acompañamiento a *equipos* profesionales de los Servicios Sociales Comunitarios y de los Servicios de Ayuda a Domicilio”.

#### **CONSIDERACIÓN 8 (FAMP) – programa P1.1**

Se propone modificar la medida 1ª sobre la normativa reguladora del Servicio de Ayuda a Domicilio y añadir dos medidas más, sobre “respetar intensidades horarias para grado I Dependencia” y “Establecer un marco de financiación adecuado, acordado con las entidades locales que garantice el modelo de atención en el domicilio propuesto”.

**No se acepta.** En cuanto a la primera propuesta se traslada que la medida es la modificación de la norma y el indicador de resultado es la aprobación de la misma y su publicación en BOJA. En cuanto a la nueva medida propuesta, se entiende que adolece de una equívoca redacción. Sobre la medida propuesta de “establecer un marco de financiación adecuado (...)” se entiende que la medida propuesta estaría subsumida en el programa P2.4, relativo a financiación y sostenibilidad del Sistema Público de Servicios Sociales de Andalucía.

#### **CONSIDERACIÓN 9 (FAMP) – programa P1.2**

FIRMADO POR	FRANCISCO JOSE VIDAL MAZO	01/06/2022	PÁGINA 2/23
VERIFICACIÓN	Pk2jmSHNXEUKGT8KRY5CB2W2EEXGSF	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	



Se propone continuar la redacción de la medida n.º 2 del citado programa añadiendo “contando en todo caso en el procedimiento con los servicios sociales comunitarios” y añadir una nueva medida relativa a “mejorar el sistema software actualizado para el procedimiento de la Ley de autonomía personal y atención a la dependencia, con un programa informático más actualizado y acorde a las necesidades”.

**No se acepta.** La Ley 9/2016, de 27 de diciembre de 2016, de Servicios Sociales de Andalucía reserva dicho papel a los Servicios Sociales Comunitarios. En todo caso, los Servicios Sociales Comunitarios son el primer nivel de referencia para la valoración de las necesidades y coordinación con otros agentes institucionales del Sistema Público de Servicios Sociales de Andalucía, garantizando la universalidad en el acceso y la proximidad a las personas usuarias y sus familias.

De acuerdo con la citada Ley 9/2016, de 27 de diciembre de 2016, son funciones de los Servicios Sociales Comunitarios, entre otras, la información, valoración, orientación y asesoramiento a la población sobre las prestaciones y servicios del Sistema Público de Servicios Sociales y de otros posibles recursos de protección social en Andalucía. En cuanto a “mejorar un sistema software” se informa que dentro del Plan de Acción Anual de la Agencia de Servicios Sociales y Dependencia 2022 ya se han puesto en marcha las medidas y se han dado los primeros pasos para tener un sistema de gestión integral del procedimiento de dependencia.

#### **CONSIDERACIÓN 10 (FAMP) – programa P1.2**

Se plantea continuar la redacción de temporalización, añadiendo en el contenido “las distintas administraciones públicas responsables de las prestaciones de la Ley de dependencia”.

**Se acepta parcialmente.** Se añade parcialmente la redacción propuesta, resultando el contenido “Seguimiento del proceso de implantación. Formación y acompañamiento de los equipos profesionales de las distintas administraciones públicas implicadas”.

#### **CONSIDERACIÓN 11 (FAMP) – programa P1.3**

Se propone añadir una medida en el programa P1.3. relativa a “Incrementar el número de horas de atención de las Unidades de estancia diurna”.

**No se acepta.** Se entiende que la medida propuesta no corresponde a la naturaleza del programa.

#### **CONSIDERACIÓN 12 (FAMP) – programa P1.6**

Se aporta incluir una nueva medida al programa reseñado sobre “potenciar la creación e implantación de nuevos recursos para la intervención social en el medio”, argumentando que las Entidades Locales son las competentes para la prevención, detección, valoración e intervención en las situaciones de riesgo de menores y que, a su vez, no se han ampliado los recursos técnicos y materiales, resultando imposible poder atender adecuadamente con los recursos que cuentan en la actualidad.

**Se acepta.** Se incorpora al texto del plan la medida propuesta.

#### **CONSIDERACIÓN 13 (D.G DE ATENCIÓN A LA DIVERSIDAD, PARTICIPACIÓN Y CONVIVENCIA ESCOLAR) – programa P1.8**

Se propone modificar la descripción del programa P.1.8 “PREVENCIÓN DEL ABSENTISMO Y DEL ABANDONO EDUCATIVO TEMPRANO”

FIRMADO POR	FRANCISCO JOSE VIDAL MAZO	01/06/2022	PÁGINA 3/23
VERIFICACIÓN	Pk2jmSHNXEUKGT8KRY5CB2W2EEXGSF	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	



**Se acepta.** Se sustituye la redacción inicial por la alternativa propuesta.

**CONSIDERACIÓN 14 (FAMP) – O.E.3.1**

Se plantea la necesidad de ampliar la redacción del objetivo estratégico descrito ajustando su redacción al contenido de la Ley 9/2016, de 27 diciembre, de Servicios Sociales, resultando la siguiente redacción: “ajustar los ratios de profesionales de los Servicios Sociales Comunitarios a lo establecido en la Ley 9/2016, de Servicios Sociales, sobre ratio mínima de los equipos profesionales compuesta por, al menos, un trabajador o trabajadora social, un educador o educadora social y un psicólogo o psicóloga, y a otros factores como características socio-demográficas, la dispersión geográfica y las necesidades de la población”.

**Se acepta** la redacción propuesta y se modifica en el texto del Plan.

**CONSIDERACIÓN 15 (FAMP) – programa P2.1**

Se propone añadir una nueva medida en los siguientes términos: “definir un marco de referencia para establecer una ratio de profesionales adecuada, en función de una serie de indicadores socioeconómicos previamente definidos (población potencial, población usuaria ejercicios anteriores, dispersión territorial, renta media, coeficiente Gini, ratio S80/S20, etc”.

**Se acepta parcialmente.** Se modifica parcialmente la redacción propuesta.

**CONSIDERACIÓN 16 (COLEGIO DE PSICOLOGÍA) – programa P2.1**

Se plantea modificar la medida 3 del citado programa, resultando la redacción: “consolidación de equipos interdisciplinarios en los Servicios Sociales Comunitarios mediante el análisis de ratios de los recursos humanos desde indicadores objetivos basados en la suficiencia, eficiencia, efectividad y sostenibilidad, así como con acciones formativas y de evaluación del uso de metodología de trabajo interdisciplinar a través de instrumentos diseñado ex profeso”.

**Se acepta** la redacción propuesta y se modifica la redacción en el texto del plan.

**CONSIDERACIÓN 17 (COLEGIO DE PSICOLOGÍA) – programa P2.1**

Se plantea sustituir un indicador de resultado del citado programa por otro propuesto, resultando así: “centros de servicios sociales que cuenten con equipos profesionales con criterios de suficiencia, eficacia, eficiencia y sostenibilidad”.

**Se acepta** la redacción propuesta y se modifica la redacción en el texto del plan.

**CONSIDERACIÓN 18 (COLEGIO DE PSICOLOGÍA) – programa P2.1**

Se propone cambiar la temporalización del citado programa en lo referente a la aprobación de la orden de requisitos; donde dice “2022” se propone sustituir por “2023”.

**Se acepta** la redacción propuesta y se modifica la redacción en el texto del plan.

FIRMADO POR	FRANCISCO JOSE VIDAL MAZO	01/06/2022	PÁGINA 4/23
VERIFICACIÓN	Pk2jmSHNXEUKGT8KRY5CB2W2EEXGSF	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	



#### **CONSIDERACIÓN 19 (COLEGIO DE PSICOLOGÍA) – programa P2.2**

Se plantea cambiar la denominación del programa sustituyendo “centrada en la persona” por “interdisciplinar”.

**Se acepta parcialmente.** Si bien no se cambia la denominación del programa, se modifica la redacción del mismo y se añaden dos nuevas medidas en la línea de incorporar “el enfoque interdisciplinar”.

#### **CONSIDERACIÓN 20 (COLEGIO DE PSICOLOGÍA) – programa P2.2**

Se plantea cambiar la redacción del primer objetivo general del programa, en la línea de introducir “prácticas basadas en la evidencia desde enfoque interdisciplinares”, eliminando la “atención integral centrada en la persona”.

**Se acepta parcialmente.** Si bien se modifica la redacción del texto en la línea de la propuesta planteada, no se elimina la “atención integral centrada en la persona”, por considerar que pueden coexistir ambas propuestas.

#### **CONSIDERACIÓN 21 (COLEGIO DE PSICOLOGÍA) – programa P2.2**

Se propone cambiar la redacción del segundo objetivo general del programa eliminando la parte del texto que hace referencia a “la figura de la persona profesional de referencia” al entender que no puede recaer toda la responsabilidad de actuación en un único profesional y de un único ámbito disciplinar.

**No se acepta.** La Ley 9/2016, de 27 de diciembre, de Servicios Sociales de Andalucía establece en el artículo 31.2 “una persona trabajadora social de los servicios sociales comunitarios actuará como profesional de referencia en el contexto del trabajo interdisciplinario que desarrolla el equipo profesional de los servicios sociales comunitarios”. Por consiguiente, se trata de un mandato legal establecido en la propia Ley y que este Plan Estratégico de Servicios Sociales de Andalucía no puede contradecir. Por otro lado, el artículo 30.2 de la citada Ley establece que “los equipos profesionales de los Servicios Sociales estarán constituidos por trabajadores sociales, educadores sociales, psicólogos y cualquier otro personal técnico titulado que sea necesario (...)”, por lo que se desprende de la propia Ley el reconocimiento del valor del equipo interprofesional para la evaluación e intervención integral.

#### **CONSIDERACIÓN 22 (COLEGIO DE PSICOLOGÍA) – programa P2.2**

Se propone eliminar de la descripción del programa las referencias a la “calidez y centradas en las personas” y “la figura de la persona profesional de referencia” y añadir “basadas en evidencia”.

**Se acepta parcialmente.** En cuanto a la primera cuestión planteada se incorpora la redacción propuesta sobre “basadas en evidencia”, sin eliminar la redacción actual referente a la “calidez y centradas en las personas”. Por otro lado, con respecto a la segunda cuestión, no se elimina del texto la referencia a “la figura de la persona profesional de referencia”.

#### **CONSIDERACIÓN 23 (COLEGIO DE PSICOLOGÍA) – programa P2.2**

Se propone modificar la redacción de las tres medidas del programa reseñado, sustituyendo “la atención integral centrada en la persona” por “implementación de prácticas basadas en la evidencia”; por otro lado, sustituir “la persona profesional de referencia” por “actuación de los servicios sociales desde el trabajo interdisciplinar...”; y, por último, sustituir “buenas prácticas centrada en la persona” por “buenas prácticas en atención integral e

FIRMADO POR	FRANCISCO JOSE VIDAL MAZO	01/06/2022	PÁGINA 5/23
VERIFICACIÓN	Pk2jmSHNXEUKGT8KRY5CB2W2EEXGSF	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	



interdisciplinar en los servicios sociales”.

**Se acepta parcialmente.** Se modifica parte de la redacción de las medidas, si bien no se sustituye por lo planteado por la entidad, pero sí se añade contenido ya que se considera que pueden complementarse.

#### **CONSIDERACIÓN 24 (COLEGIO DE PSICOLOGÍA) – programa P2.2**

Se plantea modificar los indicadores de realización del referido programa en la línea de los cambios aplicados en las medidas planteadas en la consideración número 23.

**Se acepta** y se modifica la redacción en el texto del plan.

#### **CONSIDERACIÓN 25 (COLEGIO DE PSICOLOGÍA) – programa P2.2**

Se plantea modificar los indicadores de resultados del programa en la línea de los cambios aplicados en las medidas planteadas en la consideración número 23.

**Se acepta** y se modifica la redacción en el texto del plan.

#### **CONSIDERACIÓN 26 (COLEGIO DE PSICOLOGÍA) – programa P2.2**

Se plantea modificar la temporalización del programa en la línea de los cambios aplicados en las medidas planteadas en la consideración número 23.

**Se acepta** y se modifica la redacción en el texto del plan.

#### **CONSIDERACIÓN 27 (FAMP) – O.E.3.1**

Se plantea la necesidad de ampliar la redacción del objetivo estratégico descrito y ampliar la redacción del mismo ajustando su redacción al contenido de la Ley 9/2016, de 27 diciembre, de Servicios Sociales; esta alegación se ha aceptado en una observación anterior (consideración 14).

**Se acepta** la redacción propuesta y se modifica la redacción en el texto del plan.

#### **CONSIDERACIÓN 28 (FAMP) – programa 2.4**

Se propone añadir un nuevo indicador de resultado en el citado programa sobre “porcentaje de equipos completos de Servicios Sociales Comunitarios según ratio mínima establecida en la Ley”.

**Se acepta** la redacción propuesta y se modifica la redacción en el texto del plan.

#### **CONSIDERACIÓN 29 (COLEGIO DE PSICOLOGÍA) – programa P2.5**

Se propone añadir un objetivo general en el referido programa sobre la necesidad de “Incluir la necesidad de diseñar un estudio con criterios objetivos, válidos, y fiables sobre el Modelo Organizativo de los SSSSCC que permita determinar cual se adapta mejor a las necesidades de la población, si un modelo basado en programas, en el territorio, mixto o de cualquier otra clase”.

FIRMADO POR	FRANCISCO JOSE VIDAL MAZO	01/06/2022	PÁGINA 6/23
VERIFICACIÓN	Pk2jmSHNXEUKGT8KRY5CB2W2EEXGSF	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	



**Se acepta parcialmente.** Se añade el objetivo general, pero adaptada la redacción propuesta.

### **CONSIDERACIÓN 30 (DG PERSONAS CON DISCAPACIDAD E INCLUSIÓN) – Anexo IV. Alineación estratégica**

Se propone cambiar la referencia al II Plan de Acción Integral para la Personas con Discapacidad en Andalucía por el recién aprobado III Plan.

**Se acepta.** Se cambia la referencia de este II Plan de Acción Integral para las Personas con Discapacidad en Andalucía por el recientemente aprobado III Plan Plan de Acción Integral para la Personas con Discapacidad en Andalucía y se modifica también el texto de la descripción del mismo en los términos propuestos.

### **CONSIDERACIÓN 31 (CERMI) – otras consideraciones**

Se propone que se tome en consideración la introducción de la figura de asistente personal, su desarrollo y dotación de recursos suficientes, en el primer eje del Plan Estratégico de Servicios Sociales de Andalucía. Además se traslada que se echa en falta actuaciones dirigidas a aliviar la situación de colapso de los Centros de Valoración y Orientación de Andalucía, que acumulan retrasos en algunas provincias.

**No se acepta.** Se considera que el Plan Estratégico de Servicios Sociales de Andalucía no es el instrumento adecuado para el desarrollo y la dotación de recursos de la figura del asistente personal ni para analizar la situación de los Centros de Valoración y Orientación de Andalucía. Este plan se alinea con lo establecido en el recién aprobado III Plan de acción integral para las personas con discapacidad en Andalucía que analiza de forma específica la situación y la atención integral de las personas con discapacidad.

### **CONSIDERACIÓN 32 (CERMI)– otras consideraciones**

Se propone que se tomen en consideración ciertas aportaciones al texto sobre incluir qué estrategias o mecanismos se llevarán a cabo para impulsar y favorecer la coordinación, desde el establecimiento de la periodicidad de las reuniones, la composición de las mismas, etc. e incluir como necesidad disponer de una historia única sociosanitaria.

**Se acepta parcialmente.** No se considera necesario llegar a nivel de concreción sobre la coordinación, ya que el plan no es el instrumento para crear órganos de coordinación, sino que precisa de instrumento normativo a tal efecto. Sin embargo se ha añadido, tanto en el P2.9 como en el P2.11, medidas para procurar la participación y coordinación. Con respecto a la “historia única sociosanitaria”, hay que remitirse a la Ley 9/2016, de 27 de diciembre, de Servicios Sociales de Andalucía, en su artículo 47, donde se establece que la historia social permitirá la relación entre los servicios sociales comunitarios y los servicios sociales especializados, así como la interrelación y coordinación con los servicios del sistema sanitario público de Andalucía, pasando a denominarse Sistema CoheSSiona, al objeto de garantizar la interoperabilidad general del Sistema Público de Servicios Sociales de Andalucía, así como con los otros sistemas de protección social que fuera necesario integrar, por lo que no procede la propuesta, al margen de la necesaria interoperabilidad de los sistemas, contemplado en la legislación.

### **CONSIDERACIÓN 33 (CERMI)– otras consideraciones**

Se considera necesario introducir en la Línea Estratégica 1 la siguiente actuación: *unificar los procedimientos de Valoración de la Discapacidad y Dependencia siendo el mismo un procedimiento más unificado y eficaz.* Además, se propone tener en consideración la creación de un modelo de informe médico para la valoración

FIRMADO POR	FRANCISCO JOSE VIDAL MAZO	01/06/2022	PÁGINA 7/23
VERIFICACIÓN	Pk2jmSHNXEUKGT8KRY5CB2W2EEXGSF	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	



de la dependencia y la discapacidad, elaborado por Atención Primaria (AT) y Atención Especializada (AE) donde los valoradores puedan tener acceso a través de las plataformas de salud y de los gestores documentales de los servicios de salud.

**No se acepta.** Respecto a la unificación de los procedimientos de valoración de discapacidad y dependencia, se trata de ámbitos y procedimientos diferentes, que se valoran con los instrumentos correspondientes, en función de la normativa de aplicación. En relación al informe médico, se considera que éste no es el medio para plantear dicha cuestión.

#### **CONSIDERACIÓN 34 (CERMI)- otras consideraciones**

Se considera necesario introducir una nueva medida en la Línea Estratégica 2: “coordinación y atención de necesidades sociosanitarias del alumnado con necesidades específicas de apoyo educativo que favorezcan la inclusión y prevención del absentismo debido a falta de recursos para atender sus necesidades sociosanitarias”.

**No se acepta.** La propuesta planteada excede el ámbito competencial de esta Consejería.

#### **CONSIDERACIÓN 35 (DIRECCIÓN GENERAL DE INFANCIA) – programa P1.5 y P1.6**

En el programa P1.5 “Detección y notificación de posibles situaciones de riesgo, desprotección o desamparo, la Dirección General de Infancia aparece como organismo responsable y se asigna un presupuesto que no corresponde a la propia Dirección General.

**Se informa** que el presupuesto consignado es del servicio de informática, al presupuestarse el aplicativo SIMIA, así como su mantenimiento.

En cuanto al programa P1.6 “Promoción de la parentalidad positiva en la intervención familiar” se pone de manifiesto que no parece existir correspondencia entre el presupuesto asignado, la temporalización y la medida número 4 “conseguir que los equipos de todos los centros cuenten con profesionales de la psicología, educación social y trabajo social”.

**Se acepta** la cuestión planteada y se modifica la redacción para dar coherencia a la temporalidad y el presupuesto respecto a la medida número 4.

#### **CONSIDERACIÓN 36 (AGENCIA DE SERVICIOS SOCIALES Y DEPENDENCIA) - diagnóstico**

Se propone modificar el Gráfico 9. Personas en situación de dependencia reconocida por sexo según grado (%).

**Se acepta.** En el gráfico que consta en el borrador del plan se representa la información según situación de dependencia leve, moderada, severa, gran dependencia; ya que los grados de dependencia se clasifican en Grado I (moderada), Grado II (severa) y Grado III (gran dependencia), se eliminará del gráfico la información sobre dependencia leve a la mayor brevedad posible.

#### **CONSIDERACIÓN 37 (AGENCIA DE SERVICIOS SOCIALES Y DEPENDENCIA) – programa 1.1**

Desde la Agencia se traslada que no dispone actualmente de las herramientas necesarias para medir la satisfacción de la atención recibida por Servicio de Ayuda a Domicilio; sin embargo está prevista su implantación en el marco del Proyecto “Seguimiento prestaciones de dependencia”.

FIRMADO POR	FRANCISCO JOSE VIDAL MAZO	01/06/2022	PÁGINA 8/23
VERIFICACIÓN	Pk2jmSHNXEUKGT8KRY5CB2W2EEXGSF	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	



### **CONSIDERACIÓN 38 (AGENCIA DE SERVICIOS SOCIALES Y DEPENDENCIA)- Indicadores de Impacto**

Respecto a los indicadores de impacto, la unidad de medida porcentaje se aplica sobre la línea base que se establecerá paulatinamente. Con respecto al indicador 1. se añade “ en situación de dependencia”. Se añadirán en el futuro otros indicadores de apoyos y cuidados en el domicilio. Con respecto al Indicador 2, el SIUSS aparece como fuente porque el órgano gestor también es la Dirección General de Servicios Sociales y se requerirán datos del Plan Concertado. Respecto a la medición de la soledad no deseada, está proyectada. Con respecto al Indicador 3, el SIUSS aparece como fuente porque el órgano gestor también es la Dirección General de Servicios Sociales y se requerirán datos del Plan Concertado. Se modifica el indicador tal y como propone la ASSDA, “número de mujeres y hombres que requieren apoyo y cuidados en el domicilio en relación a su situación de dependencia” . Con respecto a los indicadores 4 y 5, está proyectado que puedan recabarse paulatinamente. Con respecto al indicador 6, se elimina a la ASSDA como entidad gestora.

**Se acepta** y se aplican los cambios que procedan al texto del plan.

### **CONSIDERACIÓN 39 (CONSEJO ANDALUZ DE TRABAJO SOCIAL) – consideraciones generales**

Se plantea la necesidad de revisar la redacción del apartado 1. Introducción, ya que tiene una redacción propuesta para los ejes que dificulta la comprensión.

**Se acepta** y se revisa la redacción del apartado mencionado.

En cuanto al apartado 2. Gobernanza de la formulación estratégica se plantea la necesidad de una mayor participación / colaboración activa para conseguir una gobernanza plena y unas acciones con mayor eficiencia por parte de la administración.

**Se acepta parcialmente** y se revisa la redacción del apartado mencionado, así como en general en el conjunto del plan, en la línea propuesta de “*llevar a cabo acciones proactivas, para hacer un plan abierto a la participación de las personas usuarias o al resto de profesionales de la iniciativa social y privada*”.

Se plantea modificar la redacción del apartado 4.1. Marco Legal – elementos clave para la formulación del Plan Estratégico, apartado 4) donde dice “ *Al desarrollo y consolidación de la figura de la persona profesional de referencia*” debería decir “*Al fortalecimiento de la persona profesional de Trabajo Social como profesional de referencia, recogido en la Ley de SS.SS de Andalucía*”, ya que se considera que expresado de esta manera en el borrador da lugar a equívoco, pudiéndose entender que este profesional de referencia no estuviese establecido ya en la Ley 9/2016, de 27 de diciembre.

**Se acepta parcialmente.** Se adapta la redacción de este apartado 4) conforme a los preceptos establecidos por el artículo 31 de la Ley 9/2016, de 27 de diciembre.

En cuanto al apartado 4.3 Población diana, se plantea que, por la estructura del documento sería conveniente que tras realizar el análisis sociodemográfico, el punto 4.3 debería ser el actual 4.4. *Organización y recursos*.

**Se acepta** y se cambia la estructura conforme se plantea.

Además, se añade que en la identificación de la *población diana*, se indica que la población destinataria del Sistema Público de Servicios Sociales (SPSS) es toda la población en general, aunque se identifican unos sectores de población específicos que serán objeto de posibles planes específicos. Se plantea que el plan estratégico

FIRMADO POR	FRANCISCO JOSE VIDAL MAZO	01/06/2022	PÁGINA 9/23
VERIFICACIÓN	Pk2jmSHNXEUKGT8KRY5CB2W2EEXGSF	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	



debería contemplar a todas estas personas en la situación de partida, siendo de su conocimiento y análisis necesarios para decidir cuáles son los programas y medidas a priorizar. Además se añade que en la identificación que se hace de los sectores específicos, no se enumeran a todas las personas y sus problemáticas, y que son destinatarios del SPSS o de otros sistemas donde los servicios sociales tienen competencias (adicciones, población reclusa, delincuencia juvenil, etc.).

**Se acepta parcialmente.** Se revisa la redacción del texto del citado apartado “población diana” y se incorpora modificaciones al mismo. Además se modifica la redacción del plan para incorporar el seguimiento y evaluación del grado de ejecución de los planes sectoriales en el programa P2.11. La Ley 9/2016, de 27 de diciembre, contempla en el artículo 77 que “como complemento y desarrollo del Plan Estratégico de Servicios Sociales, la Consejería competente en materia de servicios sociales podrá elaborar los planes específicos que se consideren oportunos en razón de las necesidades y problemas sociales detectados para colectivos o ámbitos territoriales específicos” por lo que este plan, y así se indica, se alinea estratégicamente con el resto de planes y estrategias ya aprobadas que abordan de forma específica a determinados sectores de población.

En cuanto al apartado 4.4.1 Áreas y zonas básicas de Servicios Sociales, se comparte con la entidad la necesidad expresada de relacionar la organización y los recursos el territorio, aterrizando en situaciones concretas para conocer mejor la realidad. Sin embargo, no es la finalidad del Plan llegar a ese nivel micro de conocimiento de los problemas sociales. Esto sería objeto de investigaciones concretas, para lo cual existe un programa concreto de investigación e innovación en servicios sociales.

Con respecto a lo que se plantea por la entidad sobre análisis evolutivo de las personas usuarias y de los equipos profesionales (relacionándolos con personas atendidas, demandas, perfiles, distribución territorial...) dicho análisis solo podría darse en una investigación concreta sobre las personas o sobre los equipos profesionales. El Estudio de Servicios Sociales comunitarios realizado por la UPO se acerca al estudio concreto de los equipos profesionales.

Con respecto al apartado 5. Diagnóstico, desde el Consejo se traslada que parece incompleto, al considerar que se deja al margen a los Servicios Sociales Especializados.

**Se acepta parcialmente.** Es preciso señalar que existen planes sectoriales en servicios sociales (infancia, personas mayores, personas con discapacidad, personas inmigrantes...etc). Este plan ha pretendido no ser un compendio de todos los planes sectoriales que ya existen. Se considera fundamental dedicar en este plan un eje específico orientado a la organización y vertebración del Sistema Público de Servicios Sociales, a través del fortalecimiento de los Servicios Sociales Comunitarios, como primer nivel de atención y puerta de entrada al sistema, sin perjuicio de una alineación estratégica con los planes sectoriales. No obstante, se modifica la redacción del apartado sistema de seguimiento y evaluación para incorporar el seguimiento y evaluación del grado de ejecución de los planes sectoriales, para la toma de decisiones basadas en el conocimiento y la evidencia.

También se añade y destaca otros problemas y necesidades detectadas por el Consejo Andaluz de Colegios Profesionales de Trabajo Social que no han sido priorizados. Los problemas y necesidades que aparecen en el texto han sido seleccionados y priorizados tanto por las personas usuarias y profesionales participantes en el diagnóstico, como por la Oficina Técnica del plan. Existen múltiples problemas con distintas causas y consecuencias pero priorizar es fundamental en la planificación estratégica, ya que es complejo solventar todos los problemas existentes en la realidad actual.

FIRMADO POR	FRANCISCO JOSE VIDAL MAZO	01/06/2022	PÁGINA 10/23
VERIFICACIÓN	Pk2jmSHNXEUKGT8KRY5CB2W2EEXGSF	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	



En cuanto al apartado 5.3 Retos, se plantea cambiar la estructura del mismo, ya que tres de los cuatro retos podrían integrarse en el primero, el Impulso del Sistema Público de Servicios Sociales (5.3.1.), entre otras formas a través del crecimiento de los servicios sociales (5.3.2.) y el liderazgo y responsabilidad pública en los servicios sociales (5.3.3.). Además se plantea en al final de este apartado, en concreto cuando se dice que la subsidiaridad formaría parte de las características intrínsecas de los servicios sociales y por ello también la constante necesidad de revisar sus límites y contenidos en función de las dinámicas desarrolladas por otros sistemas de protección social; no se apoya este planteamiento porque sería reconocer y aceptar esta situación y consideramos que el Sistema Público de Servicios Sociales, y en concreto los Servicios Sociales comunitarios no son un sistema subsidiario de otros sistemas de protección, no son ni deben ser consideramos con mero gestor de otros sistemas.

**Se acepta parcialmente.** Se revisa el apartado completo 5.3 Retos y se informa que en la versión del borrador de fecha 26 de abril 2022 (última disponible y remitida al Consejo) no aparece la cuestión que alertan sobre la subsidiaridad, por lo que no procede la cuestión planteada.

En cuanto al análisis de los programas, se resalta que no se está cumpliendo la calendarización que aparece en el plan. Además proponen una serie de objetivos que debería tener el programa sobre las condiciones del Servicio de Ayuda a Domicilio (SAD), condiciones, personal, número de horas...etc.

**Se acepta parcialmente.** Se revisa el apartado de calendarización del P1.1. a fin de ajustarlo y en cuanto a la segunda cuestión planteada es necesario realizar un análisis exhaustivo y concreto del SAD para poder priorizar y tomar decisiones basadas en la evidencia, que requiere con carácter previo de la aprobación de la normativa en elaboración. No obstante se añade una medida al citado programa.

En el marco del programa P1.4 se traslada que en la actualidad, un porcentaje importante del trabajo que se está haciendo desde el trabajo social es "certificar" la situación de riesgo o exclusión social, sin disponer de un instrumento, para detectar la situación de exclusión social, que sea objetivo y que esté aprobado por la propia administración. Además se plantea modificar las medidas del programa.

**Se acepta parcialmente.** Se revisa la redacción de las medidas y, como consecuencia, se realizan los consiguientes cambios en la ficha de programa. En cuanto a la necesidad de disponer de un "instrumento de valoración" se añadió una medida en el plan en el programa P2.3. tras el trámite de audiencia e información pública y que se encuentra en el borrador del plan de fecha 26/04/2022 remitido al Consejo.

En cuanto al programa P1.5 se propone incluir dos medidas y, por consiguiente, dos indicadores de realización, en la línea de articular otros instrumentos complementarios al VALÓRAME y establecer mecanismos claros de coordinación con otros sistemas de protección, fundamentalmente con salud y educación.

**No se acepta.** En cuanto a la primera propuesta no procede; se ha trabajado en definir un instrumento homogéneo y en este momento no parece oportuno articular otro, además la medida número 3ª del programa trata de revisar y actualizar el instrumento, a fin de incorporar todos los aspectos de mejora que se extraigan de la práctica profesional.

En cuanto al programa P2.3 se propone añadir dos nuevas medidas: 1) "Elaboración de protocolos de derivación y coordinación entre los Servicios Sociales Comunitarios con otros sistemas de protección: salud, educación, justicia, vivienda..." y 2) "Constitución y consolidación de equipos profesionales en la ratio mínima establecidas acompañado del incremento necesario según necesidades sociales, características

FIRMADO POR	FRANCISCO JOSE VIDAL MAZO	01/06/2022	PÁGINA 11/23
VERIFICACIÓN	Pk2jmSHNXEUKGT8KRY5CB2W2EEXGSF	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	



sociodemográficas”, modificar el Objetivo Estratégico 3.1. y añadir dos nuevos indicadores.

**Se acepta.** Se añade al texto del plan la primera medida propuesta y en cuanto a la segunda cuestión planteada ya se encuentra recogida en el plan por las consideraciones aceptadas de otras entidades.

Sobre el programa P2.4 se propone incorporar un nuevo objetivo general sobre “Garantizar la financiación de los Servicios Sociales por parte de las diferentes administraciones públicas que permitan el acceso de la ciudadanía a unos servicios y derechos subjetivos”.

**Se acepta parcialmente.** Se incluye un nuevo objetivo general en los siguientes términos “Promover la dotación de una financiación económica sostenible y permanente en el tiempo del Sistema Público de Servicios Sociales, en base al marco competencial de las diferentes administraciones”.

En el programa P2.5 se propone incluir un nuevo objetivo general, dos nuevas medidas y un indicador, en la línea de Establecer criterios comunes de organización y funcionamiento de los centros de Servicios Sociales Comunitarios que faciliten y garanticen las funciones de los profesionales de referencia (Trabajadoras/es Sociales).

**Se acepta parcialmente.** Se incluye parte de las propuestas aunque modificando la redacción sustancialmente.

En cuanto al programa P2.7 se propone añadir una nueva medida “Creación de áreas de estudios e investigación en Servicios Sociales Comunitarios en diferentes entidades locales en colaboración y coordinación con las Universidades de referencia en cada territorio”.

**Se acepta.** Se incorpora la medida propuesta y consecuentemente se añaden indicadores y temporalización.

El Colegio Andalúz plantea que tanto en el programa P2.11 como en el resto debería estar presente como agente implicado en más programas por lo que se propone se revise.

**Se acepta.** Se revisa la cuestión planteada y se modifica el texto.

Por último se propone incorporar como agente implicado de forma específica a las personas trabajadoras sociales del Sistema Sanitario.

**No se acepta.** No se considera procedente incorporar como agentes implicados específicamente a las personas trabajadoras sociales del Sistema Sanitario, puesto que no parece oportuno llegar a tal nivel de concreción. En la definición de los agentes implicados se ha seguido el criterio de identificarlos con carácter general.

#### **CONSIDERACIÓN 40 (DG DE ATENCIÓN A LA DIVERSIDAD, PARTICIPACIÓN Y CONVIVENCIA ESCOLAR)**

Se propone que se incluya a la Consejería de Educación y deporte como agente implicado, ya solo aparecen “los Servicios Educativos” en el programa P1.5 “DETECCIÓN Y NOTIFICACIÓN DE POSIBLES SITUACIONES DE RIESGO, DESPROTECCIÓN O DESAMPARO”, en el programa P1.6 “PROMOCIÓN DEL EJERCICIO DE LA PARENTALIDAD POSITIVA EN LA INTERVENCIÓN FAMILIAR”.

FIRMADO POR	FRANCISCO JOSE VIDAL MAZO	01/06/2022	PÁGINA 12/23
VERIFICACIÓN	Pk2jmSHNXEUKGT8KRY5CB2W2EEXGSF	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	



**Se acepta.** Se incluye a la Consejería de Educación y Deporte como agente implicado en los citados programas y se modifica la redacción del texto.

Se propone que la Consejería de Educación aparezca como organismo responsable del programa P.1.8 “PREVENCIÓN DEL ABSENTISMO Y DEL ABANDONO EDUCATIVO TEMPRANO”

**Se acepta.** Se incluye a la Consejería de Educación y Deporte como uno de los organismo responsables en el programa P.1.8 y no como agente implicado.

En cuanto al programa P.1.8 “PREVENCIÓN DEL ABSENTISMO Y DEL ABANDONO EDUCATIVO TEMPRANO” y a uno de sus objetivos generales, se propone que se redacten medidas e indicadores vinculados a dicho objetivo general o se elimine el mismo.

**Se acepta.** Una vez analizada la propuesta, se opta por la eliminación del objetivo referido a incrementar la formación obligatoria y postobligatoria de la mujer gitana en Andalucía.

#### **CONSIDERACIÓN 41 (COLEGIO PROFESIONAL DE EDUCADORES Y EDUCADORAS SOCIALES DE ANDALUCÍA)**

Se señala que no se comparte la figura del profesional de referencia que aparece reflejado en varios apartados del plan al entender que inhabilita al equipo interdisciplinar, que aparece poco desarrollado en el citado plan. Asimismo se propone “sustituir y adaptar en los diferentes epígrafes dónde aparece la figura del Profesional de Referencia por el del Equipo de Referencia; y en el caso de mantenerse que se designe a la disciplina más adecuada en función de la problemática a atender”.

**No se acepta.** El artículo 31.2 de la Ley 9/2016, de 27 de diciembre, determina que “Una persona trabajadora social de los servicios sociales comunitarios actuará como profesional de referencia en el contexto del trabajo interdisciplinario que desarrolla el equipo profesional de servicios sociales comunitarios”, por lo que el plan estratégico no puede contradecir la legislación que establece de forma expresa la figura del profesional de referencia y designa la disciplina académica.

Desde este Colegio profesional se traslada que no se comparte la visión de la intervención centrada en la persona argumentando que para poder abordar las problemáticas complejas necesitan un abordaje sistémico en el que necesariamente se analice el entorno, la familia nuclear, extensa, Grupal, vecinal, comunitaria, etc; por todo lo anterior, se propone “sustituir y adaptar en los diferentes epígrafes donde aparece este enfoque y complementarlo con el resto de enfoques. Sin estas “visiones” no tiene sentido las intervenciones grupales ni comunitarias”.

**No se acepta.** El artículo 45 de la Ley 9/2016, de 27 de diciembre, establece que el modelo básico de intervención en el Sistema Público de Servicios Sociales de Andalucía es “la atención integral centrada en la persona o en la unidad de convivencia, desde un enfoque de desarrollo positivo y de efectiva participación de la persona en el proceso de atención”, por lo que se considera que el plan no puede contradecir un mandato legal regulado por norma con rango de Ley. Quizás podría plantearse la necesidad de una mayor definición, concreción y homogeneización conceptual de qué es el modelo y cuál es su implementación en Servicios Sociales Comunitarios.

Con respecto al papel del personal administrativo, se traslada que no se considera adecuado la realización de evaluaciones previas antes de ser abordados por profesionales, y menos aún que estos deban hacerse por el personal administrativo; asimismo, se propone “sustituir y adaptar en los diferentes epígrafes dónde

FIRMADO POR	FRANCISCO JOSE VIDAL MAZO	01/06/2022	PÁGINA 13/23
VERIFICACIÓN	Pk2jmSHNXEUKGT8KRY5CB2W2EEXGSF	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	



aparece esta evaluación, que no existirá un dispositivo de valoración previa, y que en el caso de demanda urgente, esta será atendida por cualquiera de los profesionales de los equipos de intervención”.

**No se acepta.** Se indica que en el plan no se aborda un incremento del personal administrativo en los equipos profesionales, sino de la necesaria capacitación para el apoyo administrativo a los equipos profesionales de los Servicios Sociales Comunitarios.

Desde el Colegio profesional de Educadores y Educadoras se traslada que “no se comparte que los Servicios Sociales sean la única puerta de acceso a los Servicios Sociales que en diferentes partes del texto parece señalar” al entender que cada vez es más necesario el trabajo en Red con las diferentes instituciones y agentes sociales de la zona; para detectar, valorar, acompañar, transformar, etc. la transformación social necesaria. Estas entidades y agentes tienen capacidad para detectar y canalizar al lugar más adecuado, que en ocasiones no son los Servicios Sociales. En esta línea se propone “sustituir y adaptar en los diferentes epígrafes donde se señale la puerta de acceso al sistema de servicios Sociales, señalando que se trata de una de las puertas de acceso”.

**No se acepta.** La Ley 9/2016 de 27 de diciembre es clara a este respecto y ratifica “como pieza esencial del sistema a los servicios sociales comunitarios, que constituyen en todo caso el recurso más cercano a las personas y la puerta de acceso al conjunto de recursos, servicios y prestaciones que ofrece, tanto en el nivel básico como en el especializado”, por lo que el plan no puede contradecir los preceptos establecidos en la Ley; se entiende que tiene cabida perfectamente el necesario trabajo en red, no teniendo porque suscribir una cuestión frente a la otra, sino que ambos pueden coexistir.

Se pone de manifiesto que en “muchos sitios faltan los profesionales mínimos que se contemplan en los equipos interdisciplinarios establecidos en el artículo 30 de la Ley de Servicios Sociales”, por lo que se propone “establecer Inspecciones al menos anuales por cada Centro de Servicios Sociales y/o equipo (ETF), para supervisar y garantizar (entre otros) la composición mínima de los diferentes equipos (acreditando la titulación requerida). Si tal caso no se diera, la Inspección emitiría el informe correspondiente que sería remitido a los grupos políticos y sindicatos, con propuesta de sanción y suspensión de la posibilidad de tramitar y gestionar subvenciones con la Junta de Andalucía”.

**No se acepta.** Existe un plan general de inspección de los servicios sociales para los años 2022 y 2023, regulado por Orden 22 de diciembre de 2021, al igual que un procedimiento reglado para las sanción e infracciones.

Se plantea que existe una financiación desigual de las diferentes provincias que no se adecúa a las necesidades de las zonas, por lo que se propone “adaptar la financiación a las provincias, por criterios de desempleo, fracaso escolar, problemas habitacionales, etc”.

**No se acepta.** En el plan estratégico se aborda la cuestión planteada en el programa P2.4.

Desde el Colegio profesional de Educadores y Educadoras Sociales se plantea que debe “potenciarse la participación, la transparencia y el desarrollo comunitario, poco desarrollado en el Plan estratégico y que sin embargo se considera trascendental para el abordaje social de las problemáticas” por lo que se propone “utilizar la inspección de los servicios Sociales para investigar la existencia o no de los Consejos de Participación Local o de centro, emitiendo el informe correspondiente que sirva de base para posteriormente reforzar en las convocatorias de subvenciones con concurrencia competitiva, a las Instituciones que cuenten con ellos por un lado y que emitan informes previos sobre la programación y/o la

FIRMADO POR	FRANCISCO JOSE VIDAL MAZO	01/06/2022	PÁGINA 14/23
VERIFICACIÓN	Pk2jmSHNXEUKGT8KRY5CB2W2EEXGSF	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	



evaluación de los Servicios Sociales”.

**No se acepta.** La inspección de servicios sociales establece la actuación inspectora en el plan de inspección pero no parece adecuado que sea la fórmula idónea para verificar tales Consejos de Participación Local; además, parece oportuno indicar que los Consejos de Participación Locales y Provinciales son competencia de la Consejería de Presidencia, Administración Pública e Interior.

Se propone que deben “incluirse más indicadores que permitan evaluar el trabajo de los Equipos Interdisciplinarios y sus diferentes disciplinas; o que al menos están sobredimensionados los de Trabajo Social con el respecto al resto de disciplinas; así como el del desarrollo Comunitario”.

**Se acepta parcialmente.** La cuestión planteada se encuentra recogida en el plan estratégico; establecer indicadores y obtener información del Sistema de Servicios Sociales va a permitir una adecuada toma de decisiones, por ello se ha establecido un objetivo estratégico en esta misma línea O.E.4.4. Incrementar la toma de decisiones basada en la evidencia y en los datos. Además, en el apartado 10.4 del plan sobre “sistemas de indicadores” se indica que “para algunos indicadores previstos no hay valores de referencia previos, lo que requerirá su creación, desarrollando los sistemas de recogida de información precisos para poder obtener el indicador”.

Por último se realiza otras observaciones, en la misma línea de lo anteriormente expuesto, a las que ya se ha dado respuesta en este informe.

#### **CONSIDERACIÓN 42 (UNICEF) – OE 2.4**

Desde Unicef Comité Andalucía se alerta sobre la situación de pobreza infantil y exclusión social que arrastra la Comunidad Autónoma Andaluza desde hace años y así lo representan de forma gráfica exponiendo los datos ofrecidos por la Encuesta de Condiciones de Vida del Instituto Nacional de Estadística en los últimos 5 años disponibles. Además, reclaman que se preste atención no solo a la población menor de 18 años en situación de pobreza o en riesgo de padecerla (lo que se entendería dentro de la tasa AROPE), sino además y sobre todo a aquella población que sufre las más graves consecuencias de la pobreza (población dentro de situaciones de carencia material severa).

Por todo lo anterior, se propone modificar en el texto del documento, allí donde aparece “reducir el porcentaje de mujeres en situación de carencia material severa” por “reducir el porcentaje de mujeres y población menor de edad en situación de carencia material severa”.

**Se informa** que la consideración propuesta por la entidad Unicef está incluida en el texto, en los Objetivos Estratégicos “O.E.2.2. Reducir el número de menores en riesgo de pobreza o exclusión social” y en el “O.E.2.4. Reducir el número de mujeres en situación de carencia material severa” de la Línea Estratégica 2. Atención a personas en situación de especial vulnerabilidad. Además, la transversalidad de género es un valor que se encuentra intrínseco en toda la planificación estratégica del plan.

#### **CONSIDERACIÓN 43 (UGT) – consideraciones generales**

Desde UGT se alega que se debe profundizar en la situación actual del Sistema Público de Servicios Sociales de Andalucía, teniendo especialmente en cuenta a los sectores de población específico del ámbito de los Servicios Sociales (personas con discapacidad, personas sin hogar, víctimas de violencia de género...).

FIRMADO POR	FRANCISCO JOSE VIDAL MAZO	01/06/2022	PÁGINA 15/23
VERIFICACIÓN	Pk2jmSHNXEUKGT8KRY5CB2W2EEXGSF	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	



**No se acepta.** Se considera apropiado metodológicamente concretar en la planificación y no extenderse en la descripción y análisis de aquellos grupos de población sobre los que existan planes sectoriales y en los que se profundiza y analiza la situación de forma específica.

Por otro lado, trasladan la necesidad de incluir a las organizaciones sindicales en el plan, ya que se entiende que su cometido está basado en la defensa y promoción de las condiciones de vida y de trabajo de los y las profesionales del Sistema Público de Servicios Sociales.

**Se acepta parcialmente.** Las organizaciones sindicales forman parte del Consejo de Servicios Sociales de Andalucía que de conformidad con el Decreto 2/2018, de 9 de enero, entre sus funciones está (artículo 3.1g) “realizar el seguimiento de la ejecución de los planes autonómicos en materia de servicios sociales” por lo que se entiende incluidos en el plan. Además se ha incluido de forma expresa en el programa P2.9.

Se propone actualizar y revisar de datos en cuanto a la situación socioeconómica de la situación de partida realizada para el diagnóstico del plan, así como la introducción de más variables, como desempleo, abandono escolar, etc.

**No se acepta.** Desde un punto de vista metodológico, la actualización o la inclusión de nuevos datos no es posible ni pertinente, una vez realizado ya el diagnóstico. Por otra parte, no se incide en la descripción y análisis de aquellos grupos de población sobre los que existan planes sectoriales (personas con discapacidad, personas jóvenes, infancia, personas inmigrantes, etc).

Se realiza una serie de consideraciones al apartado de organización y recursos, exponiendo que no se detallan ni analizan todos los recursos que se prestan desde los servicios sociales y los que se detallan se realiza un análisis muy conciso profundizando sólo en los Servicios Sociales Comunitarios, quedando los Servicios Sociales Especializados en un segundo plano y poco detallado.

**No se acepta.** No es objeto de este plan detallar y analizar todos los recursos que prestan los servicios sociales. Como se ha referido anteriormente, estas cuestiones son tratadas en profundidad en los correspondientes planes sectoriales en servicios sociales (infancia, personas mayores, personas con discapacidad, personas inmigrantes, etc) y en la memoria anual de la Consejería de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación.

Respecto a la financiación, se propone la modificación de dicho apartado, indicando que se plasman aspectos sobre la financiación y sobre ratios de profesionales y criterios para establecerla, que deberían estar contemplados en el apartado de equipos profesionales. Además, se pone de manifiesto que “la financiación establecida para el plan es insuficiente y que no va a permitir avanzar en la consolidación de un Sistema de calidad y de proximidad”.

**No se acepta.** Se considera que la financiación de los servicios sociales va ligada a las ratios de profesionales, entre otros aspectos. Resulta oportuno reseñar que el apartado 9. Presupuesto del plan establece un presupuesto estimado y, así se indica, subrayando que el contenido de carácter económico-financiero del plan es una mera previsión, máxime a un momento como el actual con un escenario fiscal y económico asociado a una emergencia sanitaria, la indeterminación de la asignación de los fondos vinculados al Mecanismo de Recuperación y Resiliencia a lo largo de su periodo de ejecución y la todavía escasa definición de los instrumentos de desarrollo del nuevo marco de los fondos europeos para el periodo 2021/2027. Además, en el apartado reseñado anteriormente, se indica de forma expresa que está pendiente de aprobación de la financiación asociada a los programas operativos FSE+ y FEDER de Andalucía para el marco 2021/2027 y que los nuevos créditos se incorporarán realizándose una actualización presupuestaria de la previsión inicial, a lo largo

FIRMADO POR	FRANCISCO JOSE VIDAL MAZO	01/06/2022	PÁGINA 16/23
VERIFICACIÓN	Pk2jmSHNXEUKGT8KRY5CB2W2EEXGSF	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	



de la ejecución del plan.

En cuanto a la Renta Mínima de Inserción (RMISA), se alude que los datos que se utilizan son del año 2019, debiéndose actualizar. Asimismo, indica que se detalla más información de la futura prestación “Ingreso para la Infancia y la Inclusión” que de la actual RMISA y que no se describen la problemática existente en la gestión y tramitación de la Renta Mínima ni su insuficiente cobertura.

**No se acepta.** Se considera que la prestación viene bien argumentada en el apartado “4.4.6 Renta Mínima de Inserción Social de Andalucía (RMISA)” y, además, la medida “Reducción progresiva de las listas de espera” (P1.4) es una medida dirigida a la actual RMISA.

Desde UGT se expone que en relación a la atención a personas en situación de dependencia se obvia todo lo relativo a la promoción de la autonomía personal y al resto de prestaciones, como atención residencial, centros de día, teleasistencia y prestaciones económicas.

**Se acepta parcialmente.** Tras las alegaciones recibidas en el trámite de audiencia e información pública, se incorporó el Servicio de Teleasistencia al texto del plan. La *Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de dependencia* establece el Catálogo de Servicios del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia, donde se recogen las distintas prestaciones. El Sistema Público de Servicios Sociales posibilitará la atención de las personas en su entorno habitual, preferentemente en el domicilio, por lo que se opta por analizar más el Servicio de Ayuda a Domicilio y el Servicio de Teleasistencia como recursos que favorecen la atención en el medio.

Por último, desde UGT Andalucía se pone de manifiesto que es necesario que se realice una revisión del contenido del borrador del Plan Estratégico de Servicios Sociales, para que:

1. “Permita desarrollar un modelo de protección social suficiente, para afrontar y solventar las situaciones de pobreza y la falta de empleo, que garantice una gestión y tramitación ágil y eficiente de las prestaciones que aseguren la cobertura de las necesidades sociales básicas.
2. Que se consolide un Sistema de Servicios Sociales sólido, que permita el acceso a bienes para una vida digna y preferentemente de responsabilidad pública; y que permita ampliar la cartera de servicios de proximidad junto con su reorganización para dar una respuesta eficaz a los retos y cambios sociales, demográficos, económicos y tecnológicos.
3. Exigir la humanización del trabajo de los y las profesionales dedicados a los Servicios Sociales, mejorando la profesionalización y el ambiente de trabajo donde prestan sus servicios, concretamente, aumentando las ratios de profesionales; evitar caer en la despersonalización de las personas que acuden a servicios sociales; ofrecerles formación continua en aquellas índoles que demanden para mejorar en el desempeño de su trabajo y que prime en estos servicios la inspección y no la fiscalidad”.

**Se acepta.** Se revisa la redacción del texto y se aplican los cambios que procedan en la línea de la propuesta manifestada por la entidad.

#### **CONSIDERACIÓN 44 (FACUA)**

Desde Facua Andalucía se plantea la necesidad de apostar por el servicio de teleasistencia y se propone que tenga cabida en el plan estratégico dentro de la línea estratégica 2. Atención a personas en situación de especial vulnerabilidad y el O.E.2.1. Incrementar la inclusión social de personas que se encuentran en riesgo o situación de exclusión.

FIRMADO POR	FRANCISCO JOSE VIDAL MAZO	01/06/2022	PÁGINA 17/23
VERIFICACIÓN	Pk2jmSHNXEUKGT8KRY5CB2W2EEXGSF	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	



Se pone de manifiesto que se considera insuficiente la presencia del mencionado servicio en el plan, encauzándolo únicamente a una medida de “*diseño de soluciones innovadoras en la atención en el domicilio potenciando la proximidad*”, sin que exista en el marco del plan una acción concreta que venga a reforzar y garantizar el efectivo cumplimiento de la carta de servicios de las personas usuarias del servicio.

**No se acepta.** En el trámite de audiencia e información pública la entidad realizó propuestas en la misma línea que la actual sobre el SAT. Tras analizar la propuesta formulada se incluyó en el texto tanto en el apartado 4.4.10 como en el P1.1 ACOMPAÑAMIENTO Y ATENCIÓN EN EL DOMICILIO; además se añaden indicadores específicos del SAT, correspondiente a la medida “Diseño de soluciones innovadoras en la atención en el domicilio potenciando la proximidad, con una perspectiva participativa y comunitaria”, al incluirse diferentes actuaciones recogidas en el PAA2022 de la ASSDA y que serán considerados para la medición del indicador de resultados. Se traslada que existe una apuesta clara por la atención de proximidad, para lo cual el SAT y el conjunto de profesionales que lo conforman, realizan una labor fundamental y ampliamente reconocida y valorada por el conjunto de la población.

Se propone que el bono térmico tenga cabida en el plan estratégico dentro de la línea estratégica 2. Atención a personas en situación de especial vulnerabilidad y el O.E.2.1. Incrementar la inclusión social de personas que se encuentran en riesgo o situación de exclusión.

**No se acepta.** Si bien se está de acuerdo con lo expresado por la Entidad sobre la importancia del bono térmico como un instrumento de ayuda para los consumidores más vulnerables, no se ha considerado oportuno incorporar una medida específica relativa a la gestión del bono térmico.

#### **CONSIDERACIÓN 45 (FAMP) – Otras consideraciones**

Se realiza un análisis de dos partes diferenciadas:

- 1) Observaciones generales del informe del Consejo Andaluz de Gobiernos Locales de 23/02/2022, que se reiteran en su integridad.
- 2) Observaciones sobre novedades sustanciales introducidas en el último borrador del plan (versión 26/04/2022), por entender que afecta a los intereses y competencias de entidades locales.

Respecto al apartado 1), desde la FAMP se realiza unas consideraciones generales y pone de manifiesto que la situación de los Servicios Sociales de Andalucía requiere de un profundo análisis donde estén todos los agentes implicados en el sistema; además plantea unas líneas de mejora como: apostar por criterios de corresponsabilidad, con retos decididos de la participación, estrategias formales y garantes para la necesaria coordinación interadministrativa, actualización de datos, reforzar el papel de la administración local, medidas que garanticen intervenciones interdisciplinares, planificación acompasada con el Mapa de Servicios Sociales y del Catálogo de Prestaciones del Sistema Público de Servicios Sociales, la Evaluación del plan como una exigencia profesional y administrativa, dotar el sistema de una financiación económica sostenible y permanente en el tiempo.

**Se acepta parcialmente.** Se revisa el texto del plan desde una perspectiva general para introducir las consideraciones generales que expone la entidad, ya que no son propuestas concretas, sino cuestiones generales.

Por otro lado, en la línea 2 “*Atención a personas en situación de especial vulnerabilidad*”, desde la entidad se traslada que no se incluyen determinados colectivos, como por ejemplo la población inmigrante en su

FIRMADO POR	FRANCISCO JOSE VIDAL MAZO	01/06/2022	PÁGINA 18/23
VERIFICACIÓN	Pk2jmSHNXEUKGT8KRY5CB2W2EEXGSF	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	



totalidad que en determinados territorios es bastante numerosa y presenta un perfil de población que cada día se acerca más a los servicios sociales comunitarios. Además, alertan de una incoherencia en el apartado 4.3. *Población ya que se establece sectores específicos de actuación (Infancia y juventud, Personas mayores, Personas con discapacidad, Personas sin hogar, Personas inmigrantes, refugiadas y apátridas, colectivo LGBTI), pero no se desarrolla en los programas, y otros ni los incluye, como el colectivo LGTBI, adicciones, población reclusa, violencia juvenil, etc.*

**Se acepta.** Se revisa la redacción del texto a fin de dar coherencia al mismo. No obstante se añade que este plan convive con otros planes sectoriales que analizan a fondo a su población destinataria (infancia, personas mayores, personas con discapacidad, etc.) y que, por tanto, se ha pretendido no ser un compendio de todos los planes sectoriales que ya existen. Se considera fundamental dedicar en este plan un eje específico orientado a la organización y vertebración del Sistema Público de Servicios Sociales, a través del fortalecimiento de los Servicios Sociales Comunitarios, como primer nivel de atención y puerta de entrada al sistema, sin perjuicio de una alineación estratégica con los planes sectoriales.

En cuanto al apartado 2) relativo a las novedades sustancias, se realiza un análisis pormenorizado del presupuesto de todos los programas del plan, alertando de su modificación en sentido decreciente que podría afectar negativamente al desarrollo de los programas.

**Se traslada** que se cambiado la temporalización del plan (anteriormente 2021 – 2025, actual 2022 – 2026) para ajustar la planificación a la anualidad actual y, unido a lo ya comentado anteriormente (consideración 43) sobre la futura aprobación del nuevo marco de financiación asociado a los programas operativos FSE+ y FEDER de Andalucía para el marco 2021 – 2027, han visto afectado al presupuesto, pero que como se indica en el apartado 9. Presupuesto, los nuevos créditos se incorporarán realizándose una actualización presupuestaria de la previsión inicial, a lo largo de la ejecución del plan.

A continuación se valoran informes que, al ser recepcionados fuera del plazo establecido, se han incorporado como anexos en el informe preceptivo emitido por el Consejo de Servicios Sociales de Andalucía:

#### **CONSIDERACIÓN 46 (CEA)**

Se considera necesario que en el plan se explicita, desarrolle y explique cómo se va a realizar el fomento del emprendimiento, contenido en el artículo 66.2 d) de la Ley de Servicios Sociales de Andalucía: *“Las Administraciones Públicas de Andalucía promoverán acciones positivas para el desarrollo de la innovación social a través de las siguientes medidas: d) Fomentando el emprendimiento empresarial como fuente generadora de innovación en el ámbito de los servicios sociales”.*

**Se acepta parcialmente.** El Plan Estratégico de Servicios Sociales no es un instrumento jurídico, sino de planificación y por tanto no se considera el medio adecuado para el desarrollo de dicho artículo de la Ley de Servicios Sociales. No obstante, la innovación en los servicios sociales está ampliamente tratada en el Plan de Investigación e Innovación en Servicios Sociales en Andalucía 2022-2024.

#### **CONSIDERACIÓN 47 (CEA)**

Se considera necesario analizar los itinerarios formativos y los de inserción laboral, ya que en determinados territorios y sectores no se están cubriendo ofertas laborales. En concreto, se plantea que podría formar parte del contenido del P.2.7 Fomento de la cultura de la investigación e innovación en servicios sociales.

FIRMADO POR	FRANCISCO JOSE VIDAL MAZO	01/06/2022	PÁGINA 19/23
VERIFICACIÓN	Pk2jmSHNXEUKGT8KRY5CB2W2EEXGSF	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	



**Se acepta parcialmente.** En línea con lo anteriormente expuesto, el Plan Estratégico de Servicios Sociales no se considera el instrumento adecuado para plantear una investigación tan concreta. Sin embargo, en el marco del Plan de Investigación e Innovación en Servicios Sociales de Andalucía, cualquier Entidad puede plantear dichas investigaciones, sin duda útiles para la mejora de la sociedad y de los servicios sociales.

#### **CONSIDERACIÓN 48 (CEA)**

La entidad plantea que, en relación a la atención domiciliaria, no se cita para nada a la iniciativa privada, a pesar de su importancia en el sistema de prestación de servicios a la ciudadanía, y que dicha empresas prestadoras de servicios no están entre los agentes implicados.

**Se acepta parcialmente.** Se incluye una alusión genérica a la provisión del Servicio de Ayuda a Domicilio. Además, entre los agentes implicados de varios programas, se incluye a las entidades de iniciativa privada prestadoras de servicios.

#### **CONSIDERACIÓN 49 (CEA)**

En cuanto al programa de planificación, sostenibilidad, y evaluación de la calidad de los centros de servicios sociales, la entidad plantea que junto a la regulación de la condiciones de los centros, sería de interés abordar las condiciones de contratación de los mismos, evitando que se produzcan situaciones de déficit tarifarios, es decir, compromisos de pagos que no cubren los costes reales por hechos sobrevenido.

**No se acepta.** las condiciones de contratación se desarrollan en la normativa correspondiente sobre contratación pública, no cabe tratarlas en un Plan que es un instrumento de planificación y no jurídico.

#### **CONSIDERACIÓN 50 (CEA)**

En relación a la plataforma de gestión de datos la entidad pone de manifiesto que no aparece protagonismo alguno de las organizaciones empresariales y de los propios centros, que no figuran como agentes intervinientes. Asimismo no hay referencias expresas ni a ciberseguridad, ni a protección de datos, cuestiones que son esenciales para la interoperabilidad de esta plataforma.

**Se acepta** y se incorporan las consideraciones propuestas al texto del programa.

#### **CONSIDERACIÓN 51 (CEA)**

Se considera que en los órganos de participación y seguimiento no se cita expresamente a las organizaciones empresariales más representativas en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía, que requiere para el cumplimiento de sus fines la garantía de esta participación.

**Se acepta.** Las organizaciones empresariales más representativas están incluidas como participantes en los órganos de participación y seguimiento, como miembros del Consejo de Servicios Sociales de Andalucía. Además, se ha incorporado en el programa P2.9 una nueva medida en la que, para el desarrollo de la misma, estarían implicadas y así se ha recogido en el citado programa.

FIRMADO POR	FRANCISCO JOSE VIDAL MAZO	01/06/2022	PÁGINA 20/23
VERIFICACIÓN	Pk2jmSHNXEUKGT8KRY5CB2W2EEXGSF	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	



#### **CONSIDERACIÓN 52 (CC.OO). punto 4.1.- MARCO LEGAL: ELEMENTOS CLAVE PARA LA FORMULACIÓN DEL PLAN ESTRATÉGICO**

La entidad considera necesario cambiar la redacción siguiente, donde dice: “1) Al refuerzo del Sistema Público de Servicios Sociales como red cooperativa de entidades, servicios y centros”, debería decir: “1) Al pleno desarrollo del Sistema Público de servicios Sociales como red de responsabilidad y garantía pública de centros y servicios, con provisión prioritaria pública”.

**No se acepta.** El Plan Estratégico suscribe los principios rectores del Sistema Público de Servicios Sociales de Andalucía recogidos en el artículo 25 de la Ley 9/2016, de 27 de diciembre, entre ellos el principio rector de Responsabilidad Pública, tal y como aparece en el apartado 3.3 Valores. Además, entre los retos identificados, se refleja de forma expresa en el plan “Liderazgo y responsabilidad pública en los servicios sociales”.

#### **CONSIDERACIÓN 53 (CC.OO). punto 4.1.- MARCO LEGAL: ELEMENTOS CLAVE PARA LA FORMULACIÓN DEL PLAN ESTRATÉGICO**

La entidad propone cambiar la siguiente redacción, donde dice: “Promover la dotación financiación económica sostenible y permanente en el tiempo, en base al marco competencial, para que el Sistema Público de Servicios Sociales puede contar con los medios técnicos, humanos y financieros necesarios para garantizar la atención a las necesidades de la población andaluza”, debería decir: “Garantizar una financiación suficiente para el desarrollo de los servicios y prestaciones recogidos en la Ley de Servicios Sociales, que incluye los medios técnicos, humanos y financieros necesarios para garantizar los derechos sociales de la población andaluza”

**No se acepta.** La financiación del sistema público de servicios sociales no depende en exclusiva de la administración autonómica.

#### **CONSIDERACIÓN 54 (CC.OO). Al punto 4.2 SITUACIÓN DEMOGRÁFICA**

Se considera que los datos no están actualizados, que no se hace análisis con desglose territorial y no se analicen determinados segmentos de población.

**No se acepta.** No se considera metodológicamente adecuado revisar los datos una vez realizado el diagnóstico y la formulación del Plan. Con respecto al desglose territorial, se puede encontrar en el mapa de servicios sociales y en las memorias anuales de servicios sociales de la Consejería de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación, así como en otros documentos públicos. Además, existen múltiples planes sectoriales de servicios sociales que analizan otros segmentos de población: personas con discapacidad, infancia, personas mayores, personas inmigrantes, personas gitanas, mujeres, jóvenes, etc.

No obstante, llegar a tal nivel de concreción es complejo, pero una primera aproximación es el estudio realizado por personal investigador de la Universidad Pablo de Olavide denominado “Modelo organizativo, recursos humanos y financiación de los servicios sociales comunitarios” 2020 – 2021.

#### **CONSIDERACIÓN 55 (CC.OO). Al Apartado F) Zonas desfavorecidas pg.45-46**

La entidad plantea que no se incluye un análisis del programa ERACIS y que no hay datos de lo que se ha hecho y de sus resultados.

FIRMADO POR	FRANCISCO JOSE VIDAL MAZO	01/06/2022	PÁGINA 21/23
VERIFICACIÓN	Pk2jmSHNXEUKGT8KRY5CB2W2EEXGSF	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	



**No se acepta.** Se hace un breve análisis, pero no es el objetivo de un Plan Estratégico de Servicios Sociales de Andalucía realizar un análisis completo de la Estrategia ERACIS. Se les remite a las memorias de servicios sociales de la Consejería y a la evaluación de dicha Estrategia.

**CONSIDERACIÓN 56 (CC.OO). Al punto 4.3 POBLACIÓN DIANA**

Se considera que para evitar interpretaciones no ajustadas a la Ley 9/2016, de 27 de diciembre debería transcribirse de forma literal el punto 2 del artículo 26 en la primera parte del párrafo hasta el primer punto: “2. En el nivel primario de servicios sociales se ubican los servicios sociales comunitarios, que se prestan a la población desde los centros de servicios sociales comunitarios y mediante los equipos profesionales de los mismos.”. A partir de aquí se plantea añadir a continuación de ”intervención” - “el tratamiento”.

**Se acepta parcialmente.** Se añaden las consideraciones planteadas al texto del Plan, tomando como referencia lo establecido en la citada Ley.

**CONSIDERACIÓN 57 (CC.OO). Al punto 4.3 POBLACIÓN DIANA**

En cuanto a “personas titulares de Derechos”, la entidad considera que no se han incluido a las personas en riesgo de exclusión o en situación de pobreza o exclusión.

**No se acepta.** Las personas en situación de exclusión social, o en riesgo de estarlo, están incluidas en la población beneficiaria, como no podía ser de otra forma, partiendo además del principio de universalidad presente en el texto.

**CONSIDERACIÓN 58 (CC.OO). Al punto 4.4. ORGANIZACIÓN DE RECURSOS**

Son numerosas las consideraciones al punto 4.4. ORGANIZACIÓN Y RECURSOS. Se analiza apartado por apartado, pero en términos generales las consideraciones son las siguientes: el análisis es insuficiente, el análisis cualitativo es menos adecuado que el cuantitativo, falta de actualización de los datos y falta de análisis de los servicios sociales especializados.

**Se acepta parcialmente.** El ámbito de los servicios sociales es muy amplio y es complejo recoger en un plan estratégico todo el análisis del Sistema, ya que sería muy extenso e inabarcable por falta de concreción. Existe información que además puede analizarse en las memorias anuales de servicios sociales de la Consejería de Igualdad, Políticas Sociales y conciliación. Igualmente ocurre en el ámbito de los servicios sociales especializados, junto a la evaluación de los planes a los que se puede acceder por el portal de transparencia de la Junta de Andalucía. Con respecto a la actualización de datos, ha sido una cuestión ya planteada en este informe. Se elimina el pie de página 9, ya que se trata de un error, puesto que la referencia al estudio Modelo organizativo, recursos humanos y financiación de los Servicios Sociales Comunitarios en Andalucía. 2020 – 2021, es la número 5. Además se informa que dicho estudio es público y está publicado en la web de la Consejería de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación para su consulta.

**CONSIDERACIÓN 59 (CC.OO). Consideraciones y enmiendas al Apartado 5.-DIAGNÓSTICO**

La entidad valora los análisis cualitativos como subjetivos y poco científicos, en esta ocasión con respecto a las conclusiones de los grupos focales realizados por la Escuela de Salud Pública con profesionales de los servicios sociales. Se considera que no se sabe el porque de la selección de problemas y necesidades.

FIRMADO POR	FRANCISCO JOSE VIDAL MAZO	01/06/2022	PÁGINA 22/23
VERIFICACIÓN	Pk2jmSHNXEUKGT8KRY5CB2W2EEXGSF	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	



**No se acepta.** El análisis cualitativo parte del trabajo de campo realizado por personal investigador experto de la Universidad al que se le encarga desde esta Dirección General un estudio para conocer la realidad de los servicios sociales en Andalucía. Con respecto a la selección de problemas, necesidades y retos, se les remite al manual de referencia sobre planificación estratégica elaborado por el Instituto Andaluz de Administración Pública donde se establece la importancia de la priorización como un paso fundamental en la planificación, ya que no se pueden abordar todos los problemas, necesidades y retos, no sería ni viable, ni eficiente, ni realista. En cuanto a la interpretación que la entidad realiza del apartado D) colaboración público-privada, se traslada que este plan se adecúa a la Ley de Servicios Sociales de Andalucía en todo momento, donde se regula la colaboración público-privada.

**CONSIDERACIÓN 60 (CC.OO). Capítulo 6.- EJES, LINEAS Y OBJETIVOS ESTRATÉGICOS**

La entidad considera necesaria la inclusión como agentes implicados a los “Sindicatos más representativos” en la mayor parte los programas.

**Se acepta parcialmente.** Las organizaciones sindicales más representativas están incluidas como participantes en los órganos de participación y seguimiento, como miembros del Consejo de Servicios Sociales de Andalucía. Además, se ha incorporado en el programa P2.9 una nueva medida en la que para el desarrollo de la misma estarían implicadas y así se ha recogido en el citado programa.

En Sevilla en el día de la fecha de la firma  
EL DIRECTOR GENERAL DE SERVICIOS SOCIALES

FDO.: Francisco José Vidal Mazo

FIRMADO POR	FRANCISCO JOSE VIDAL MAZO	01/06/2022	PÁGINA 23/23
VERIFICACIÓN	Pk2jmSHNXEUKGT8KRY5CB2W2EEXGSF	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	